

**Reemplazada por una versión más reciente**



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

**UIT-T**

SECTOR DE NORMALIZACIÓN  
DE LAS TELECOMUNICACIONES  
DE LA UIT

**F.160**

(03/93)

**EXPLOTACIÓN Y CALIDAD DE SERVICIO  
SERVICIO DE TELEMÁTICA**

---

**DISPOSICIONES RELATIVAS A LA  
EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS  
FACSÍMIL PÚBLICOS INTERNACIONALES**

**Recomendación UIT-T F.160**

Reemplazada por una versión más reciente

(Anteriormente «Recomendación del CCITT»)

---

# Reemplazada por una versión más reciente

## PREFACIO

El Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) es un órgano permanente de la Unión Internacional de Telecomunicaciones. El UIT-T tiene a su cargo el estudio de las cuestiones técnicas, de explotación y de tarificación y la formulación de Recomendaciones al respecto con objeto de normalizar las telecomunicaciones sobre una base mundial.

La Conferencia Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (CMNT), que se reúne cada cuatro años, establece los temas que habrán de abordar las Comisiones de Estudio del UIT-T, que preparan luego Recomendaciones sobre esos temas.

La Recomendación UIT-T F.160, revisada por la Comisión de Estudio I (1988-1993) del UIT-T, fue aprobada por la CMNT (Helsinki, 1-12 de marzo de 1993).

---

## NOTAS

1 Como consecuencia del proceso de reforma de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), el CCITT dejó de existir el 28 de febrero de 1993. En su lugar se creó el 1 de marzo de 1993 el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T). Igualmente en este proceso de reforma, la IFRB y el CCIR han sido sustituidos por el Sector de Radiocomunicaciones.

Para no retrasar la publicación de la presente Recomendación, no se han modificado en el texto las referencias que contienen los acrónimos «CCITT», «CCIR» o «IFRB» o el nombre de sus órganos correspondientes, como la Asamblea Plenaria, la Secretaría, etc. Las ediciones futuras en la presente Recomendación contendrán la terminología adecuada en relación con la nueva estructura de la UIT.

2 Por razones de concisión, el término «Administración» se utiliza en la presente Recomendación para designar a una administración de telecomunicaciones y a una empresa de explotación reconocida.

© UIT 1993

Reservados todos los derechos. No podrá reproducirse o utilizarse la presente Recomendación ni parte de la misma de cualquier forma ni por cualquier procedimiento, electrónico o mecánico, comprendidas la fotocopia y la grabación en micropelícula, sin autorización escrita de la UIT.

# Reemplazada por una versión más reciente

## ÍNDICE

|   | <i>Página</i> |
|---|---------------|
| 1 Consideraciones generales.....                        | 1             |
| 2 Terminología .....                                    | 1             |
| 2.1 facsímil.....                                       | 1             |
| 2.2 facsímil por redes privadas.....                    | 1             |
| 2.3 servicio facsímil .....                             | 2             |
| 2.4 terminal facsímil.....                              | 2             |
| 2.5 servicio facsímil público internacional .....       | 2             |
| 2.6 oficina facsímil pública .....                      | 2             |
| 2.7 estación facsímil de abonado .....                  | 2             |
| 2.8 estación facsímil pública .....                     | 2             |
| 3 Características generales del servicio facsímil ..... | 2             |
| 3.1 Terminales.....                                     | 2             |
| 3.2 Red .....   | 3             |
| 4 Restricciones del empleo de servicios facsímil .....  | 3             |
| 5 Alcance .....   | 3             |
| 5.2 Clases de servicio .....                            | 3             |
| 6 Calidad de servicio .....                             | 4             |
| 7 Identificación de terminales.....                     | 4             |
| 8 Realización del terminal .....                        | 4             |
| 9 Informaciones y reclamaciones .....                   | 5             |
| Referencias.....  | 5             |



# Reemplazada por una versión más reciente

Recomendación F.160

## DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS FACSIMIL PÚBLICOS INTERNACIONALES<sup>1)</sup>

(Melbourne, 1988; revisada en Helsinki, 1993)

### 1 Consideraciones generales

*considerando*

- (a) la creciente importancia del facsímil (véase el 2.1) como medio de comunicación en las relaciones internacionales;
  - (b) la necesidad de los usuarios de disponer de servicios facsímil (véase el 2.5) a nivel internacional para el intercambio de documentos, sea entre estaciones de abonado o por intermedio de estaciones públicas;
  - (c) que los servicios facsímil atienden a una parte de las necesidades no satisfechas por otros métodos de telecomunicación;
  - (d) que, de acuerdo con las Recomendaciones de la serie T, los servicios facsímil pueden explotarse utilizando diversos métodos de transmisión y conmutación;
  - (e) que las características especificadas en las correspondientes Recomendaciones de la serie T al respecto de la normalización del equipo utilizado para explotar servicios facsímil promueven estos servicios y simplifican las cuestiones de explotación;
  - (f) que el uso de términos universales en los procedimientos de explotación de servicios facsímil entre terminales manuales permitiría evitar dificultades de comprensión que podrían surgir en las relaciones entre usuarios que hablan idiomas distintos;
  - (g) que convendría disponer de una terminología universal a nivel internacional para los servicios facsímil,
- es importante invitar a las Administraciones a que observen disposiciones comunes para la explotación de servicios facsímil en todas las relaciones.

### 2 Terminología

#### 2.1 facsímil

*E: facsimile*

*F: télécopie*

Reproducción a distancia de todo documento gráfico, manuscrito o impreso, dentro de los límites y características especificados en las Recomendaciones del CCITT.

#### 2.2 facsímil por redes privadas

*E: facsimile on private networks*

*F: télécopie sur réseaux privés*

En relación con las comunicaciones facsímil por redes privadas, la utilización de circuitos arrendados deberá ajustarse a las disposiciones de la Recomendación T.10 y a las Recomendaciones de la serie D.

---

<sup>1)</sup> Véase la Resolución N.º 13, fascículo I.2, *Libro Azul*.

# Reemplazada por una versión más reciente

## 2.3 servicio facsímil

*E: facsimile service*

*F: service de télécopie*

Servicio de telecomunicación ofrecido con el fin de transmitir documentos entre terminales facsímil.

## 2.4 terminal facsímil

*E: facsimile terminal*

*F: télécopieur*

Equipo destinado a la transmisión y/o la recepción de documentos en los servicios facsímil.

## 2.5 servicio facsímil público internacional

*E: international public facsimile service*

*F: service public international de télécopie*

Servicio de telecomunicación ofrecido entre terminales facsímil situados en países diferentes. Puede dividirse en tres categorías:

- a) servicio facsímil público entre estaciones de abonado (utilización de una red pública de telecomunicaciones);
- b) servicio facsímil público entre oficinas públicas de Administraciones (véase el 2.6) (utilización de una red pública de telecomunicaciones o circuitos especializados);
- c) servicio facsímil público entre oficinas públicas de Administraciones y estaciones de abonado y a la inversa (utilización de una red pública de telecomunicaciones o circuitos especializados).

## 2.6 oficina facsímil pública

*E: public facsimile bureau*

*F: bureau public de télécopie*

Oficina pública de una Administración que acepta, transmite, recibe y entrega documentos facsímil.

## 2.7 estación facsímil de abonado

*E: subscriber's facsimile station*

*F: poste d'abonné de télécopie*

Instalación a disposición de un abonado a un servicio facsímil, que incluye un terminal facsímil, acceso a las redes públicas de telecomunicaciones apropiadas, así como equipo de conexión y posible equipo adicional.

## 2.8 estación facsímil pública

*E: public facsimile station*

*F: poste public de télécopie*

Equipo explotado por una Administración en una oficina facsímil abierta al público, que incluye un terminal facsímil, acceso a las redes de telecomunicaciones apropiadas (con posible utilización de circuitos especializados), así como equipo de conexión y posible equipo adicional.

## 3 Características generales del servicio facsímil

### 3.1 Terminales

3.1.1 La especificación y la clasificación de terminales compatibles cumplirán a:

- a) las Recomendaciones pertinentes de la serie T;
- b) la legislación nacional vigente.

# Reemplazada por una versión más reciente

## 3.2 Red

3.2.1 El servicio facsímil puede utilizar:

- a) la red telefónica pública conmutada (RTPC);
- b) la red digital de servicios integrados (RDSI);
- c) la red pública de datos con conmutación de circuitos (RPDCC);
- d) la red pública de datos con conmutación de paquetes (RPDCP);
- e) circuitos especializados entre oficinas facsímil públicas (servicio burofax).

## 4 Restricciones del empleo de servicios facsímil

4.1 De conformidad con los Artículos 23 y 24 de la Constitución (Niza, 1989), los Miembros pueden ejercer su derecho en relación con la detención de las telecomunicaciones y la suspensión de los servicios en ciertas circunstancias excepcionales.

## 5 Alcance

5.1 Las disposiciones que siguen se aplicarán a la explotación de los servicios facsímil públicos por las redes públicas de telecomunicaciones en las relaciones internacionales:

- a) entre estaciones facsímil de abonado (telex) (véanse las Recomendaciones F.180, F.182 y F.184);
- b) entre estaciones facsímil de abonado a través del servicio de almacenamiento y retransmisión (COMFAX – véase la Recomendación F.162);
- c) entre oficinas facsímil públicas (burofax: véanse las Recomendaciones F.170 y F.171);
- d) entre oficinas facsímil públicas y estaciones facsímil de abonado y viceversa (véase la Recomendación F.190).

## 5.2 Clases de servicio

Las Administraciones prestarán dos clases de servicio facsímil en cada categoría mencionada en 5.1:

- a) correspondencia facsímil privada ordinaria;
- b) correspondencia facsímil de servicio, incluidas las telecomunicaciones con franquicia que utilizan el facsímil, que, de acuerdo con la Recomendación D.193, pueden ser ofrecidas durante las conferencias y reuniones de la UIT.

5.3 La correspondencia facsímil de servicio se intercambia entre las Administraciones interesadas (véanse las Recomendaciones R.170, F.180 y las Recomendaciones correspondientes de la serie D).

5.4 Previo acuerdo entre las Administraciones, pueden adoptarse medidas similares a las descritas en las disposiciones D.14/F.1 y D.15/F.1 (telegramas de servicio) y en 2.2.2/F.60 y 2.2.3/F.60 (comunicaciones télex de servicio).

5.5 La correspondencia facsímil de servicio sólo puede ser solicitada por personas autorizadas a hacerlo por sus respectivas Administraciones.

5.6 La correspondencia facsímil de servicio relacionada con asuntos oficiales de la UIT puede intercambiarse entre Administraciones y empresas de explotación reconocidas, por una parte, y el Presidente del Consejo de Administración de la UIT, el Secretario General de la UIT, el Director del CCITT, el Director del CCIR y el Presidente de la IFRB, por otra parte.

5.7 La correspondencia facsímil con franquicia se considera correspondencia facsímil de servicio y se admite sobre una base recíproca y facultativa cuando sea compatible con la legislación nacional.

5.8 La correspondencia facsímil de servicio debe intercambiarse, en la medida posible, fuera de las horas más cargadas.

# Reemplazada por una versión más reciente

## 6 Calidad de servicio

**6.1** La calidad de servicio depende de las características normales de la red utilizada y de los terminales facsímil, y en particular de sus dispositivos de exploración y reproducción.

**6.2** La calidad entre terminales o entre un terminal y una facilidad de almacenamiento y retransmisión se comprobará por diversas mediciones. En particular, puede comprobarse la calidad de las funciones de explotación y reproducción:

- a) entre terminales explotados manualmente;
- b) entre un terminal explotado manualmente y un terminal automático;
- c) entre terminales automáticos,

por:

- i) transmisión automática de una imagen patrón a fin de verificar el sistema de reproducción del terminal de destino;
- ii) transmisión de una imagen patrón en papel a fin de verificar el sistema de exploración del terminal transmisor o el sistema de reproducción del terminal de destino.

Se utilizarán al efecto las imágenes patrón normalizadas por el CCITT.

**6.3** Las Administraciones efectuarán servicios de prueba y medición:

- a) para localizar averías y restablecer el servicio por la red pública, excluidos los equipos terminales; o
- b) para localizar y eliminar averías, incluidas las que afecten a los terminales.

NOTA – Para el servicio telefax 4, véase también el 6/F.184.

**6.4** Para los servicios con almacenamiento y retransmisión, deben establecerse objetivos de calidad de servicio para especificar los retardos admisibles registrados desde la hora de aceptación del mensaje por el nodo de origen hasta la hora de entrega al terminal de destino, incluidos los retardos en cualesquiera nodos intermedios.

**6.5** Para el servicio facsímil en el que intervienen oficinas públicas, se establecerán los objetivos de calidad de servicio a fin de especificar los retardos admisibles entre la hora de aceptación por la oficina pública y la hora de entrega al destinatario.

## 7 Identificación de terminales

**7.1** La identificación de terminales se efectuará de acuerdo con los procedimientos estipulados en las correspondientes Recomendaciones de la serie T. (Véanse también 4/F.182 y 5.3/F.184.)

## 8 Realización del terminal

Si el documento transmitido no se ha generado mediante un dispositivo físico de exploración, las señales que aparecen en la interfaz de red deberán ser idénticas a las que se hubieran generado de haberse explorado físicamente una copia impresa del documento. (Véanse las Recomendaciones pertinentes de la serie T.)

Los terminales que no incluyan un dispositivo físico de exploración deberán poder aceptar material procedente de un dispositivo de este tipo.

Si el documento recibido no se representa en papel, las señales que aparecen en el interfaz de red deberán ser idénticas a las que se generarían en caso de que el documento recibido se representase en papel.

Los terminales que representan los documentos en forma transitoria (no impresa) deberán ser capaces de entregar el documento a un dispositivo que produzca una copia en papel del mismo.

Si el documento recibido se representa en forma transitoria, por ejemplo, mediante una unidad de representación visual, no es necesario que se represente a la vez todo el documento. Sin embargo, el usuario deberá poder representar partes del mismo, por ejemplo, secuencialmente los requisitos técnicos para la representación de documentos en forma no impresa quedan en estudio.



# Reemplazada por una versión más reciente

## 9 Informaciones y reclamaciones

9.1 Las Administraciones proporcionarán servicios de información y reclamaciones.

### Referencias

[1] *Convenio Internacional de Telecomunicaciones*, (Nairobi, 1982).